

Protocolo de Código Verde  
Evento Natural  
(Sismo, Tormenta, Inundación,  
Tornado y Huracán)

**RESERVADO**

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones I, y V 113 fracciones I y III, 186 fracciones IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016; en concordancia con los numerales Décimo Séptimo fracciones IV, VI, y último párrafo, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas; la información y documentación que se maneja es susceptible de ser considerada como reservada y de carácter confidencial”*

## Índice

<b>Presentación</b> .....	3
<b>Marco Jurídico</b> .....	6
<b>Objetivos</b> .....	7
<b>Definiciones</b> .....	8
<b>Descripción Narrativa</b> .....	9
<b>Flujograma</b> .....	10

PRELIMINAR

### **Situación actual bajo la Ley Nacional de Ejecución Penal**

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada, el 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), implicó la transformación del Sistema de Justicia Penal mexicano. Esta reforma busca garantizar que las instituciones de seguridad e impartición de justicia operen con criterios homologados y transiten de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal con apego a los derechos humanos.

En lo que se refiere al Sistema Penitenciario, el artículo 18 constitucional, sienta las bases para un cambio de régimen de ejecución de sanciones, transitando de un modelo positivista a uno de corte garantista. Este último organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Asimismo, en el artículo quinto transitorio de la Reforma Constitucional mencionada, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria que dio forma a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF, el 16 de junio del 2016.

La LNEP establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establece los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regula los medios para lograr la reinserción social, de acuerdo con los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte. En este sentido, la entrada en vigor de la LNEP plantea diversos retos que deberán ser atendidos por la Autoridad Penitenciaria, a fin de cumplir con el debido proceso penitenciario.

En el marco de la XXXVIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 21 de agosto de 2015, se generaron acuerdos para lograr el fortalecimiento de la Política Nacional del Sistema Penitenciario. El 5 de octubre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

De los 15 compromisos publicados, destaca el Acuerdo 09/XXXVIII/15, denominado "Fortalecimiento a la Política Nacional del Sistema Penitenciario", el cual instruye a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario el desarrollo de un Plan que fortalezca la Política Nacional del Sistema Penitenciario, contemplando seis acciones que garanticen la ejecución del mismo.

Una de esas seis acciones instruidas es el garantizar la operación bajo protocolos homologados que consoliden criterios de seguridad, organización y funcionamiento, garantizando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas internacionales y mediante la adopción de procedimientos sistemáticos de operación (PSO) y protocolos de actuación.

Con todo lo anterior, se puntualiza que un aspecto central en materia de seguridad pública es lograr la plena coordinación entre la federación, las entidades federativas y municipios. Asimismo, fortalecer la cooperación entre las instituciones encargadas de operar y de regir las acciones de los funcionarios de seguridad pública a nivel nacional para el efectivo funcionamiento de los Centros Penitenciarios; respetando en todo momento los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario tiene como objetivo principal instituirse como el órgano de análisis, difusión e instrumentación de la política pública en materia penitenciaria con estricto apego a la legislación aplicable, tal y como se establece en sus Estatutos. Por lo anterior, la ejecución de estas actividades se realizará a través de protocolos homologados que permitan estandarizar la operación y administración de manera eficiente del Sistema Penitenciario.

En este marco, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP) celebró una Sesión Extraordinaria, el 1 y 2 de agosto de 2016, con el propósito de consolidar un modelo único para la implementación de la LNEP. Uno de los acuerdos adoptados por la CNSP fue el 15/XIII/CNSP/SE/02/08/16, que instruye el establecimiento de un subcomité técnico para la mesa Modelo de Gestión, con la finalidad de elaborar los protocolos previstos en el artículo 33 de la LNEP.

En esa sesión también se aprobó la metodología para la elaboración de los protocolos, con base en la cual se presenta el siguiente: *Protocolo de Código Verde. Evento Natural (Sismo, Tormenta, Tornado y Huracán)*, cuyo contenido está alineado al marco normativo vigente.

El presente protocolo tiene como finalidad guiar en la actuación durante un evento natural para disminuir el impacto en las personas que se encuentran en el Centro Penitenciario.

### Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
- Constitución política de las entidades federativas, sus leyes, códigos, reglamentos, manuales y normas estatales aplicables.

### Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*Reglas Mandela*).
- Tratados Internacionales aplicables en los que el Estado Mexicano sea parte.

## Objetivos

---

### **Objetivo General**

Disminuir o minimizar el impacto de un evento natural sobre las personas que se encuentran en el Centro Penitenciario.

### **Objetivos Específicos**

- Salvaguardar la integridad de las personas, bienes, e información del Centro Penitenciario.
- Brindar a las personas un protocolo que facilite su actuar frente a un evento natural.

PRELIMINAR

## Definiciones

---

<b>Fuentes de Incendio</b>	Cualquier origen de calor que pueda producir fuego.
<b>Personas</b>	Cualquier individuo que se encuentre en el Centro Penitenciario.
<b>Zonas de Menor Riesgo</b>	Es el lugar de refugio temporal que debe cumplir con las características de ofrecer salvaguarda para la vida de quienes lleguen a esa área.
<b>Personal de Custodia Penitenciaria</b>	Es el cuerpo de seguridad responsable de mantener la vigilancia, orden y tranquilidad de los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables.
<b>Personal Penitenciario del Centro</b>	Las personas que laboran y realizan funciones administrativas en el Centro Penitenciario.

Las definiciones anteriores son para uso y entendimiento de este protocolo.

## Descripción Narrativa

---

- Durante el Código Verde**
1. Todas las personas deben procurar conservar la calma.
  2. El personal penitenciario del Centro y/o de Custodia Penitenciaria debe eliminar las posibles fuentes de incendio.
  3. Todas las personas deben retirarse de ventanas y objetos que puedan caer.
  4. Todas las personas deben localizar las zonas de menor riesgo y dirigirse a ellas.
  5. Todas las personas deberán seguir y conocer las indicaciones del personal de Custodia Penitenciaria y protección civil.
- Después del Código Verde**
6. El personal penitenciario del Centro y/o Custodia Penitenciaria debe hacer una revisión de las instalaciones para identificar la afectación en el inmueble y el posible daño en el personal y la población del Centro Penitenciario.

